BIENVENIDA.

Nos da mucho gusto que nos permitas acompañarte en este proyecto de vida. En HIR Casa nos importa que aproveches al máximo los beneficios que te ofrece nuestro plan de financiamiento, por lo que te invitamos a leer este Manual del Consumidor, el cual te ayudará a entender todos los detalles, bases y condiciones de nuestro sistema.

Agradeciendo como siempre tu confianza, reiteramos nuestro compromiso para brindarte el mejor servicio, por lo que ponemos a tu disposición nuestro servicio de Atención a Clientes al 55119910 ó 01 800 HIR Casa, opción 2.

Juntos haremos realidad tu sueño.

Bienes Programados, S.A. de C.V. Avenida Desierto de los Leones Número 46, Nivel 1, Colonia San Angel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.

ÍNDICE

I.	FUNCIONAMIENTO.	2
II.	REQUISITOS PARA INGRESAR AL SISTEMA DE "HIR CASA"	2
III.	APORTACIONES Y CUOTAS	2
IV.	SEGUROS.	4
V.	FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO	5
VI.	REUNIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.	6
VII.	ADQUISICIÓN, PAGO DEL BIEN INMUEBLE O SERVICIO CONTRATADO Y GARANTÍAS	7
VIII.	CANCELACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO	8
IX.	CESIÓN DE DERECHOS	9
Χ.	CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.	9
XI.	INFORMACIÓN Y AVISO DE PRIVACIDAD.	9
XII.	NOTIFICACIONES.	10
XIII.	MARCO JURÍDICO	10

I. FUNCIONAMIENTO.

SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN O AUTOFINANCIAMIENTO.

Consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por "HIR CASA", para efectos de adquisición de bienes determinados o determinables que sean, inmuebles destinados a la habitación o al uso, como locales comerciales, así como a los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación o ampliación de bienes inmuebles.

CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO.

El grupo de CONSUMIDORES es cerrado, con una vigencia de 180 meses y constituido por 600 CONSUMIDORES quienes celebran contratos con "HIR CASA" para la adquisición, construcción, remodelación o ampliación de un bien inmueble.

II. REQUISITOS PARA INGRESAR AL SISTEMA DE "HIR CASA".

Los únicos requisitos que usted necesita para ingresar al sistema de "HIR CASA" son: conocer el funcionamiento y normatividad del sistema, cubrir la cuota de inscripción inicial, demostrar que su ingreso mensual es suficiente para pagar puntualmente sus cotas periódicas totales.

III. APORTACIONES Y CUOTAS.

CUOTA DE INSCRIPCIÓN.

Es la cantidad que EL CONSUMIDOR debe pagar a la firma del contrato de adhesión como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar "HIR CASA" con motivo de su ingreso al sistema de comercialización. Esta cuota se determina de manera porcentual sobre el valor actualizado del bien o servicio contratado más el impuesto al valor agregado.

Esta cuota se liquidará en dos partes; el 2% más IVA al inscribirse y el 2% más IVA al momento de la adjudicación del bien o servicio contratado o, en su caso, al momento en que el contrato sea cancelado o rescindido.

CUOTA PERIÓDICA TOTAL.

Es el monto total en dinero que conforme al contrato de adhesión debe pagar mensualmente durante la vigencia del contrato que resulte de sumar, los siguientes:

- La aportación periódica al fondo del grupo.
- La cuota de administración (0.14 % del valor presente del contrato).
- El costo de la prima del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez y desempleo.
- El costo de la prima del seguro de daños (A partir de la asignación del bien o servicio contratado).
- Contribuciones (I.V.A.).

APORTACION PERIODICA AL FONDO DEL GRUPO.

Es la cantidad de dinero que debe pagar "EL CONSUMIDOR" a cuenta del precio del bien inmueble o servicio contratado, incorporado al fondo del grupo de que se trate y que

resulta de dividir el valor presente del bien inmueble o servicio contratado, con el factor de actualización integrado, entre el plazo contratado.

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN.

Al monto en dinero que debe pagar "EL CONSUMIDOR" en las fechas que se determinen en el contrato de adhesión como contraprestación por los diversos actos que debe realizar "HIR CASA" para la organización, administración y consecución de los fines del sistema de comercialización.

En todos los casos, la cuota de administración **será un porcentaje fijo** que debe pagar "EL CONSUMIDOR" mensualmente a "HIR CASA", considerando lo siguiente

- i. Si "EL CONSUMIDOR" manifiesta su deseo de NO participar en los remanentes del grupo, tendrá el beneficio de que la cuota de administración será la cantidad que resulte de aplicar el 0.14% (CERO PUNTO CATORCE POR CIENTO) sobre el valor presente del bien inmueble o servicio contratado, sin que esto implique el incremento del porcentaje fijo de la cuota de administración pactado.
- ii. SI "EL CONSUMIDOR" manifiesta su deseo de SI participar en los remanentes del grupo, acepta que la cuota de administración será la cantidad que resulte de multiplicar por 3 (TRES) la cuota de administración precisada en el inciso anterior, reconociendo tener el beneficio y derecho a participar en los remanentes al momento de la liquidación del grupo de consumidores al que se adhiere con el Contrato de adhesión, sin que esto implique el incremento del porcentaje fijo de la cuota de administración pactado.
- ANTICIPO DE CUOTAS PERIÓDICAS O FRACCIONES.

Cuando "EL INTEGRANTE" decida pagar anticipadamente cuotas periódicas totales o fracciones estas se aplicarán a sus últimos vencimientos en sentido inverso, y deberá cubrirlas a su valor presente, descontándole el 50% (cincuenta por ciento) de la cuota de administración más I.V.A., y el seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez y desempleo. Si este pago anticipado se realiza hasta el día cinco del mes de que se trate, se considerará al valor presente de dicho mes. Si el pago se efectúa después de esa fecha, deberá ajustarse al valor presente del mes siguiente.

Cuando "EL ADJUDICATARIO" o "EL ADJUDICADO" decidan pagar anticipadamente, cuotas periódicas totales o fracciones, éstas se aplicarán a sus últimos vencimientos en sentido inverso, y deberán cubrirlas a valor presente, y se le descontará únicamente las primas de seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez y desempleo correspondiente y, en su caso, las del seguro de daños.

GASTO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

En caso de que "EL ADJUDICADO" incumpla con el pago de sus Cuotas Periódicas Totales o fracciones en su conjunto HIR CASA podrá aplicar, un cobro por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, de acuerdo a lo siguiente:

a) "EL ADJUDICADO" que incumpla con el pago de una Cuota Periódica Total o fracción pagará a HIR CASA por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, el equivalente al monto que resulte de aplicar el porcentaje mensual del 0.03% (cero punto cero tres por ciento) al valor presente o actual del bien inmueble o servicio contratado, más el impuesto correspondiente.

b) "EL ADJUDICADO" que incumpla con el pago de dos o más Cuotas Periódicas Totales o fracción pagará a HIR CASA por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, el equivalente al monto que resulte de aplicar el porcentaje mensual del 0.06% (cero punto cero seis por ciento) al valor presente o actual del bien inmueble o servicio contratado, más el impuesto correspondiente.

IV. SEGUROS.

A. SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL E INVALIDEZ Y SEGURO DE DESEMPLEO.

"EL CONSUMIDOR" deberá contratar un seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez y desempleo a partir de que adquiera la calidad de "INTEGRANTE" y hasta que venza la última Cuota Periódica Total, cuyo beneficiario preferente deberá ser Bienes Programados, S.A. de C.V.

El seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez y desempleo, debe estar vigente a partir de que "EL CONSUMIDOR" adquiera la calidad de "INTEGRANTE", y hasta que ocurra el primero de los siguientes dos supuestos: la conclusión del plazo contratado, o que se finiquite la operación.

- a) En caso de que "EL CONSUMIDOR" sufra de invalidez o incapacidad permanente total o fallezca durante la vigencia del contrato de adhesión, y se encuentre vigente la cobertura del seguro, al pago de la suma asegurada que, en su caso, realice la aseguradora, se le darán las siguientes asignaciones:
 - 1.- Surtirá efecto la adjudicación directa a favor de "EL INTEGRANTE" o de sus beneficiarios señalados en el contrato de adhesión;
 - 2.- Se liquidarán las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que "EL ADJUDICATARIO" o "EL ADJUDICADO" sufra de invalidez o incapacidad total y permanente o fallezca.
- b) En caso de que "EL CONSUMIDOR" pierda involuntariamente su empleo, una vez transcurrido el mes de espera previsto en las condiciones generales de la póliza, y siempre y cuando no obtenga otro empleo, con el pago de la suma asegurada de la cobertura de desempleo "HIR CASA" liquidará hasta tres de las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que "EL CONSUMIDOR" hubiera perdido el empleo.

Si "HIR CASA" no realiza la contratación del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez y desempleo, sin causa justificada, deberá cubrir con sus propios recursos las Cuotas Periódicas Totales pendientes de "EL CONSUMIDOR".

En caso de que la institución aseguradora no autorice la contratación del seguro, "HIR CASA" notificará dentro de los 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de que "HIR CASA" fue notificada por la Compañía Aseguradora del rechazo para formar parte de la póliza de seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez y de desempleo a "EL CONSUMIDOR".

Cuando la institución aseguradora no autorice la contratación del seguro o en su momento no pague la suma asegurada, "HIR CASA" asistirá a "EL CONSUMIDOR" o beneficiario en su reclamación, de no proceder "HIR CASA" le devolverá a "EL CONSUMIDOR" no adjudicado o beneficiarios las aportaciones periódicas realizadas al Fondo del Grupo, a valor histórico sin que aplique pena alguna.

En caso de que "EL CONSUMIDOR" se atrase parcial o totalmente en el pago de su Cuota Periódica Total, se suspenderá la protección del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez y desempleo y se reiniciará al momento de ponerse al corriente, sin embargo, respecto a las Cuotas Periódicas Totales vencidas, "EL CONSUMIDOR" no estará obligado al pago de las primas de seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez y desempleo. Si "EL CONSUMIDOR" falleciera, quedara inválido o se incapacitará total y permanentemente, o perdiera su empleo estando atrasado parcial o totalmente en el pago de su Cuota Periódica Total, por ningún motivo tendrá derecho "EL CONSUMIDOR" o su(s) beneficiario(s) designado(s) al beneficio correspondiente, pero "HIR CASA" le devolverá a "EL CONSUMIDOR" no adjudicado o sus beneficiarios las aportaciones periódicas realizadas al Fondo del Grupo, a valor histórico sin que aplique pena alguna, para los cual "EL CONSUMIDOR" no adjudicado o sus beneficiarios deberán solicitarlo por escrito a "HIR CASA" en términos de la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA.

B. SEGURO CONTRA DAÑOS.

Para la protección física o legal del bien inmueble o servicio contratado objeto del contrato de adhesión, "EL ADJUDICADO" deberá contar con un seguro contra daños del mismo, con vigencia o prorroga obligatoria para todo el período en que se adeude parte del precio y cuyo destino preferente sea cubrir las cuotas periódicas totales posteriores a la fecha en que se verifique el siniestro, para esto "HIR CASA" le ofrecerá a "EL ADJUDICADO" tres opciones distintas a tarifas competitivas, para que éste elija la que considere conveniente.

V. FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO.

ESTADO DE CUENTA.

"HIR CASA" remitirá y entregará mensualmente a "EL CONSUMIDOR" por correo postal al domicilio de "EL CONSUMIDOR" o por correo electrónico (e mail), un estado de cuenta para que conozca la situación de su contrato.

En el estado de cuenta se precisará, además de los datos de identificación de "EL CONSUMIDOR", el número de cuotas periódicas totales pagadas al mes inmediato anterior de emisión de dicho estado de cuenta, y el importe actualizado de la cuota periódica total a pagar del siguiente mes, además de las adjudicaciones, asignaciones y liquidaciones del grupo.

Si por alguna causa ajena a "HIR CASA" o "EL CONSUMIDOR" no recibe su estado de cuenta podrá solicitar por escrito un duplicado del mismo o comunicarse al área de Atención a Clientes.

• FECHA DE PAGO.

La fecha de pago de la cuota periódica total es el día primero de cada mes y en caso de ser inhábil, "EL CONSUMIDOR" podrá pagar el día hábil siguiente sin cargo adicional alguno. No serán considerados pagos puntuales, los pagos realizados en otra fecha distinta a la referida. Los pagos que se realicen hasta el día cinco del mes, se considerarán al valor presente de ese mes, y los realizados después de esa fecha, deberán ajustarse al valor presente del mes siguiente.

LUGAR DE PAGO.

Todas las Cuotas Periódicas Totales o fracciones deberán ser cubiertas en moneda nacional en las cuentas señaladas en el estado de cuenta el que "EL CONSUMIDOR"

reciba de "HIR CASA". "EL CONSUMIDOR" deberá verificar que el recibo de pago (ficha de depósito) sea sellado e impreso por la caja registradora de la Institución designada.

"HIR CASA" no se responsabiliza por los pagos que "EL CONSUMIDOR" efectúe a persona o institución o número de cuenta diferente a la señalada en el estado de cuenta.

PAGO CON CHEQUE.

Cualquier pago que sea realizado con cheque, deberá expedirse a favor de "BIENES PROGRAMADOS S.A. DE C.V.", y señalar en el reverso el número de contrato al que se aplicará dicho pago para su correcta identificación. Si el cheque es devuelto por causa imputable al librador, "EL CONSUMIDOR" deberá pagar el veinte por ciento sobre su valor, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

El coeficiente numérico pactado en este contrato, que se utiliza para actualizar el monto de cada aportación periódica al Fondo del Grupo. Para efectos del contrato es el coeficiente numérico, expresado de manera porcentual, que sirve de base, para que exista equidad entre los consumidores, para incrementar mensualmente el valor inicial de los bienes o servicios contratados hasta el finiquito total del cien por ciento del adeudo, aplicándose como Factor de Actualización la tasa anualizada del 11 % dividida entre doce.

INTERES MORATORIO.

Al monto en dinero que debe pagar "EL CONSUMIDOR" a "HIR CASA" conforme al sistema que se determina en el contrato de adhesión, por concepto de mora en los pagos a que está obligado a realizar en términos del contrato.

VI. REUNIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

REUNIONES DE ADJUDICACIÓN.

Se llevarán a cabo el tercer viernes de cada mes y, si éste es inhábil, se realizará el siguiente día hábil. El lugar y la hora en las que se efectuarán estas reuniones serán notificadas en el calendario de reuniones de adjudicación de "HIR CASA", que es entregado al momento de la firma del contrato de adhesión.

- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.
- a) ADJUDICACIÓN NATURAL. En cada reunión de adjudicación, "HIR CASA" adjudicará el primer bien inmueble o servicio contratado a "EL INTEGRANTE" que se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales y que, cinco días hábiles antes de la reunión, tenga el mayor número de cuotas periódicas totales pagadas de su grupo. En caso de empate se adjudicará al más antiguo del grupo, atendiendo al menor número de folio del contrato de adhesión.
- b) ADJUDICACIÓN POR LISTA DE ESPERA. "EL INTEGRANTE" que tenga pagadas un mínimo de 54 Cuotas Periódicas Totales será incorporado a una lista de espera en donde ocupará un lugar y a partir de ahí, continuará pagando puntualmente cada mes sus cuotas periódicas totales. Si existen fondos disponibles en el grupo, cada mes se adjudicarán, en riguroso orden, los bienes inmuebles o servicios contratados de "EL o LOS INTEGRANTES" con mayor antigüedad en la lista de espera.

- c) ADJUDICACIÓN OBLIGATORIA. adjudicación a favor de "EL INTEGRANTE" que, cinco días hábiles antes de la fecha de la reunión de adjudicación y acumule un mínimo de 60 Cuotas Periódicas Totales de vencimiento natural y/o anticipado, sin tomar en cuenta los pagos impuntuales.
- d) ADJUDICACIÓN DIRECTA. En caso de fallecimiento de "EL CONSUMIDOR", con los recursos que pague la aseguradora se surtirá efecto la adjudicación directa a los beneficiarios que "EL CONSUMIDOR" señale en el contrato de adhesión. En caso de invalidez o incapacidad total y permanente de "EL CONSUMIDOR", con los recursos que pague la aseguradora surtirá efecto la adjudicación directa a "EL CONSUMIDOR".
- e) ADJUDICACIÓN POR LIQUIDACIÓN. "HIR CASA" realizará la adjudicación en favor de "EL INTEGRANTE" que haya efectuado el pago total del precio de la operación contratada mediante el pago de todas y cada una de las cuotas periódicas totales del plazo contratado, ya sea en forma puntual, vencidas o anticipadas.

NOTA: Para que proceda cualquier tipo de adjudicación es necesario que "EL INTEGRANTE" se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales y proceda conforme a la Póliza de Seguro, a la Ley sobre el Contrato de Seguro y a los términos pactados en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Adhesión; además, deberá cubrir el segundo pago de la cuota de inscripción, el cual equivale al 2% más IVA sobre el monto adjudicado.

VII. ADQUISICIÓN, PAGO DEL BIEN INMUEBLE O SERVICIO CONTRATADO Y GARANTÍAS.

Al resultar adjudicado con el monto contratado usted puede adquirir, construir, remodelar o ampliar un bien inmueble en cualquier lugar del país. Se deberá certificar, previo avalúo bancario, cual es el valor del inmueble que pretende adquirir o, en su caso, que el presupuesto de obra se encuentre en precios de mercado, además de que el inmueble no tenga problemas de titulación, gravámenes o expropiaciones.

Para que se efectúe la entrega del bien inmueble o servicio contratado, "EL ADJUDICATARIO" dará a "HIR CASA" una garantía fiduciaria o hipotecaria sobre el bien inmueble urbano que se adquiera o construya o remodele o amplíe, cuyo valor deberá garantizar como mínimo 1.5 (UNO PUNTO CINCO) veces el monto del adeudo pendiente; vigente hasta el finiquito de adeudo.

CONSENTIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PAGO DEL BIEN INMUEBLE O DEL SERVICIO

Es requisito que "EL ADJUDICATARIO" entregue su solicitud y otorgue su consentimiento y compromiso pleno por escrito para la adquisición del bien que seleccionó, así como todos los documentos exigidos por la notaría pública ante la cual se formalizará la operación, para que "HIR CASA" proceda al dictamen para la aprobación de la asignación del bien inmueble o servicio contratado y de la inversión, contando para ello, con un plazo máximo de **veinticinco días naturales** a partir de la fecha de recepción de toda la documentación correcta.

Si el dictamen es favorable y habiendo cumplido "EL ADJUDICATARIO" con los requisitos y garantías requeridos, "HIR CASA" procederá a enviar la documentación a la notaría pública elegida por "EL ADJUDICATARIO" dentro del catálogo de notarías públicas que al efecto tenga "HIR CASA", y a efectuar los trámites correspondientes para lograr en un plazo máximo de **veinticinco días naturales**, contados a partir de la aprobación y entrega de la documentación, la firma de la escritura y entrega del monto adjudicado que corresponda. Si el monto adjudicado es destinado al servicio de construcción o

remodelación o ampliación de un bien inmueble, deberá, además, presentar a "HIR CASA" el contrato de mano de obra a precio alzado para su revisión y aprobación en términos del Contrato de Adhesión.

• GARANTÍAS Y REQUISITOS.

Para la aprobación de la asignación del bien inmueble o servicio contratado, "EL ADJUDICATARIO" se obliga demostrar a "HIR CASA" que el ingreso mensual que percibe es suficiente (3.5 veces la cuota periódica total) para pagar el valor de sus cuotas periódicas totales pendientes y a otorgar a favor de "HIR CASA", garantía fiduciaria o hipotecaria sobre el bien inmueble que se adquiera o construya o remodele o amplíe, cuyo valor deberá garantizar como mínimo 1.5 (UNO PUNTO CINCO) veces el monto del adeudo pendiente.

VIII. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

CANCELACIÓN SIN PENALIZACIÓN.

"EL CONSUMIDOR" podrá cancelar el contrato de adhesión sin responsabilidad alguna, mediante un escrito o aviso enviado, por correo registrado o certificado, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de contratación, considerando como fecha solicitud de cancelación la fecha de envió en forma fehaciente a "HIR CASA". En este caso, "HIR CASA" deberá devolverle, dentro de los 25 (VEINTICINCO) días naturales siguientes a la notificación, el importe íntegro de los pagos realizados, salvo que dentro de ese período "EL CONSUMIDOR" participe en una reunión de adjudicación, en caso de que "HIR CASA" no cumpla dentro del plazo establecido pagará la tasa mencionada en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del contrato de adhesión.

• CANCELACIÓN CON PENALIZACIÓN.

"EL INTEGRANTE" O "EL ADJUDICATARIO" que cancele el contrato de adhesión, después de los 5 (CINCO) días hábiles señalados en la cláusula TRIGÉSIMA del citado contrato, "HIR CASA" le devolverá, en un plazo máximo de 25 (VEINTICINCO) días naturales siguientes a la notificación correspondiente, únicamente el monto total de las aportaciones periódicas pagadas por "EL INTEGRANTE" O "EL ADJUDICATARIO" a valor histórico y la pena, que es el equivalente al importe de 3 (TRES) aportaciones periódicas históricas a valor promedio. El importe de estas penas cobradas se destinará al Fondo del Grupo.

RESCISIÓN.

"HIR CASA" podrá rescindir el contrato de adhesión, por la falta de pago de 2 (DOS) Cuotas Periódicas Totales en su conjunto, por parte de "EL INTEGRANTE" o "ADJUDICATARIO". En este caso, "HIR CASA" notificará la rescisión del contrato a "EL INTEGRANTE" o "ADJUDICATARIO" y le entregará, en un plazo máximo de 25 (VEINTICINCO) días naturales, únicamente el monto total de las aportaciones periódicas pagadas por "EL INTEGRANTE" o "ADJUDICATARIO" a valor histórico y la pena, equivalente al importe de 3 (TRES) aportaciones periódicas históricas a valor promedio, el importe de estas penas cobradas se destinará al Fondo del Grupo.

En caso de que haya transcurrido el plazo de 25 (VEINTICINCO) días naturales mencionado en el párrafo anterior y "EL INTEGRANTE" o "ADJUDICATARIO" no haya acudido al domicilio de "HIR CASA" a recibir las cantidades derivadas de la rescisión; "HIR CASA" se obliga a mantener a disposición de "EL INTEGRANTE" o "ADJUDICATARIO" las cantidades derivadas de la rescisión del contrato durante el plazo de 90 (NOVENTA) días

naturales contados a partir del día siguiente en que venció el plazo de 25 (VEINTICINCO) días naturales precisado en el párrafo anterior, reconociendo "EL INTEGRANTE" o "ADJUDICATARIO" que transcurrido el mencionado plazo de 90 (NOVENTA) días naturales, HIR CASA deberá aplicar las cantidades derivadas de la rescisión al Fondo del Grupo.

En caso de que "HIR CASA" no devuelva el dinero al "EL INTEGRANTE" o "ADJUDICATARIO" dentro de los plazos previstos para cada caso, con motivo de la cancelación o rescisión del contrato de adhesión, "HIR CASA" deberá pagarle a "EL INTEGRANTE" o "ADJUDICATARIO", un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió devolverse el dinero y la fecha en que se realice el pago.

IX. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL INTEGRANTE" o "EL ADJUDICATARIO" que se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales, podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato de Adhesión, siempre y cuando lo solicite a "HIR CASA", cuando menos diez días naturales antes de su siguiente reunión de adjudicación, y que el cesionario cubra a "HIR CASA" la cuota por cesión de la titularidad del contrato. "HIR CASA" deberá comunicar por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, su aceptación o rechazo y en caso de no hacerlo, la cesión de derechos se tendrá por aceptada.

"HIR CASA" no tendrá responsabilidad por los arreglos económicos, forma de pago entre cedente y cesionario, y pago de los gastos e impuestos que dicha operación pueda causar según lo establezcan las leyes de la materia.

X. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

"HIR CASA" de ninguna manera será responsable por el rechazo o falta de cumplimiento a las obligaciones que asume en el Contrato de Adhesión, cuando éstos se deriven de caso fortuito o causas de fuerza mayor dentro de su empresa y/o sus suministradores.

En el supuesto de CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, la parte que sea afectada notificará a la otra parte, dentro del término de 10 días hábiles posteriores a la afectación o a la publicación del decreto, acuerdo o Ley en su caso, indicando los motivos en que se funda, para que en el supuesto de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones será excusado por treinta días naturales por CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.

XI. INFORMACIÓN Y AVISO DE PRIVACIDAD.

Conforme al Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores y a la Ley Federal de Protección al Consumidor, "EL CONSUMIDOR" reconoce expresamente lo siguiente:

A) Que está enterado del contenido del artículo 59 del Reglamento, el cual dispone que: "Los proveedores estarán obligados a proporcionar a la Secretaría, a la Procuraduría y al tercero especialista o auditor externo la información de los Grupos que le requieran, pudiéndose solicitar que la proporcionen por medios electrónicos, en cumplimento de sus funciones". Por tal motivo "EL CONSUMIDOR" está enterado del contenido de este artículo y acepta que la información relacionada con el Grupo correspondiente sea proporcionada.

- B) Que está enterado que en el contrato de adhesión no se contempla la adjudicación por medio de sorteo o la adjudicación por subasta. De igual manera reconoce "EL CONSUMIDOR" que, respecto al Fondo de Contingencia, "HIR CASA" opto por no constituirlo en el contrato de adhesión.
- C) Que "HIR CASA" le ha puesto a la vista el Aviso de Privacidad que tiene establecido conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y le ha informado que puede consultarlo en el sitio www.hircasa.com, mismo que ha leído y comprendido.
- D) Que está enterado del monto total a pagar por concepto del bien o servicio contratado, tal y como se especificó en el "Capítulo I. Elementos Informativos", del contrato de adhesión.
- E) Que está enterado que "HIR CASA" no podrá incrementar injustificadamente los pagos acordados en el contrato de adhesión, por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.
- F) Que está enterado que "HIR CASA" no podrá aplicar cargos adicionales a lo pactado en el contrato de adhesión, sin previo consentimiento de "EL CONSUMIDOR".
- G) Que está enterado que "HIR CASA" no aplicará métodos o prácticas comerciales coercitivas o desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento de servicios, tampoco prestará servicios adicionales a los originalmente pactados solicitados por "EL CONSUMIDOR".

XII. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes se realizarán por escrito, o vía electrónica, en el domicilio o correo electrónico señalados para tal efecto en el Contrato de Adhesión. Ambas partes se comprometen a notificarse en forma indubitable cualquier cambio posterior.

XIII. MARCO JURÍDICO.

- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Reglamento de los Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores.

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DERECHOS RESERVADOS